todos vs. desta dha villa los quales no asiste
~~[illegible]~~ en ella asi para las cobranzas
q. sean de hazer como para el dar q
tas de los efectos referidos, y por defec
dello y por otras justas causas que a sus mer
zedes les mueve conviene el que des
luego se rreboxan los libros aqui contenidos
para que des de luego se pongan en per
sona que por sus merzedes se nonbrare
tesorero para que des de luego se contin
en las cobranzas para hazer pago de
mrs. que esta dha villa esta deviendo a sus
de los devitos atrasados asi de dhos reales
servizios de millones como de dhas campañas
por lo qual devian de acordar y acordaron
se rreboxan los libros arriba menzionados
de los dhos tesoreros, a quien se les notifique
los pongan en poder de felix de cano vas
desta villa a quien des de luego sus merze
des nonbraban y nonbraron por thesore
ro de dhos repartimientos tomando cada uno
dellos rezivo en forma del suso dho para
que en todo tiempo conste y de lo notifique
este dho nonbramiento al dho felix de
no vas para que le conste su con tenido
y lo acepte en la forma ordinaria y
cumpla con la obligazion que el otorgo
que des de luego por la ocupazion y
trabaxo q. el suso dho a de tener en
la cobranza de los mrs. q. se estan deviendo
de conforme a lo rrepartido por cada uno
de los libros referidos le asignan sus mer
zedes por cada uno dellos treynta rs.